

RESOLUCIÓN No. 5258
(18 OCT 2018)

Por la cual se **SUSPENDE PARCIALMENTE** el Proceso de Elección del Representante de los **Profesores**, ante el Comité Electoral, en la mesa ubicada en el hall del primer piso del Edificio Administrativo de la Sede Central de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA

En uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas mediante la Ley 30 de 1992, Acuerdos 066 de 2005, 047 de 2014, y demás normas que lo modifican, Acuerdo 012 de 2017, y

CONSIDERANDO

Que a través de Resolución No. 4860 del 14 de septiembre de 2018, se convocó el proceso de elección del representante de los Profesores, ante el Comité Electoral, de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 066 de 2005.

Que mediante Resolución No. 4984 de 2018, se aceptaron las inscripciones de unos candidatos a la representación de los Profesores, el Comité Electoral de la Universidad.

Que con Resolución No. 5208, se suspendió el proceso de elección del representante de los Profesores, ante el Comité Electoral, de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.

Que a través de Resolución No. 5245 del 16 de octubre de 2018, se reanuda el proceso de elección del representante de los Profesores, ante el Comité Electoral de la Universidad, y se modificó la fecha del proceso de votación para el día 18 de octubre de 2018.

Que siendo la 1:40 p.m., el Edificio Administrativo de la Sede Central, fue evacuado debido a que algunos estudiantes no permitieron el ingreso a la Universidad y bloquearon el Edificio Administrativo, dificultando el desarrollo normal del proceso de votación.

En virtud de lo anterior, se hace necesario **SUSPENDER PARCIALMENTE**, el Proceso de Elección del Representante de los **Profesores**, ante el Comité Electoral, en la mesa ubicada en el hall del primer piso del Edificio Administrativo de la Sede Central, conforme lo señala el artículo 46 de la Resolución No. 4860 de 2018, que establece: "*Cuando se presenten situaciones, que afecten el proceso, el Comité Electoral tomará las decisiones a que haya lugar, tales como suspensión, aplazamiento o repetición. Únicamente se suspenderá, aplazará o repetirá el proceso de votación, en las mesas de votación, que se vean afectadas*".

Para los procesos de elección que se desarrollan en las Facultades de Ciencias de la Salud, de las Sedes de Duitama, Sogamoso y Chiquinquirá, se continuará con el desarrollo del proceso de votación.

VIGILADA MINEDUCACIÓN

Que una vez existan plenas garantías para llevar a cabo el proceso suspendido con este acto administrativo, mediante resolución rectoral se establecerá la nueva fecha en que se adelantará el proceso electoral.

Que es función del Rector expedir los actos administrativos, conforme a lo establecido en el Artículo 22, literal c) del Estatuto General – Acuerdo 066 de 2005.

En mérito de lo expuesto, el Rector de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: SUSPENDER PARCIALMENTE el Proceso de Elección del Representante de los **Profesores**, ante el Comité Electoral, de la mesa ubicada en el hall del primer piso del Edificio Administrativo de la Sede Central de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, conforme a lo enunciado en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: CONTINUAR, con el Proceso de Elección del Representante de los **Profesores**, ante el Comité Electoral de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, en las Facultades de Ciencias de la Salud, y Sedes de Duitama, Sogamoso y Chiquinquirá, por no tener inconvenientes de anormalidad académico – administrativa.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez existan plenas garantías para llevar a cabo de manera normal el proceso **SUSPENDIDO PARCIALMENTE**, en la mesa ubicada en el hall del primer piso del Edificio Administrativo de la Sede Central de la Universidad, se dispondrá continuar con el mismo mediante Resolución Rectoral, en el cual se fijará día y hora, para su culminación.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar a los Profesores de la Sede Central, el contenido del presente acto administrativo.

ARTICULO QUINTO: Notificar vía correo electrónico, el contenido del presente acto administrativo, a los Candidatos Aspirantes en el proceso electoral suspendido a través de esta resolución, de conformidad con lo establecido en la ley 1437 de 2011 y la autorización por ellos otorgada en el formulario de inscripción.

ARTICULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de su expedición

NOTIFÍQUESE, COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE, Y CÚMPLASE

Dada en Tunja, a los 18 OCT 2018


ALFONSO LÓPEZ DÍAZ
Rector

Proyectó: Henry Salamanca.
Revisó: Dra. IBETH YOHANA NIÑO GIL, Secretaria General